Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 18 de junio de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Néstor Fabián Cantero en la causa Cantero, Néstor Fabián s/ causa n° 106.652", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo que surge de fs. 51/55 y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 304:1649; 310:819; 313:584; 325:2177; 329:1487; 333:1474, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho deducido a favor de **Néstor Fabián Cantero**, representado por el **Dr. Hugo José Tomsi**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala Ad Hoc del Tribunal de Casación Bonaerense y Juzgado en lo Correccional n° 4 de San Isidro.**